

ACUERDO PARA QUE EL ALUMNO CONTINÚE EN EL KÍNDER Refleja enmiendas a las Secciones 46300 y 48011 del Código de Educativo, en vigor a partir del 1º de enero de 1992

Escuela:
Nombre del alumno:
Fecha de aniversario de asistencia al kínder:
Firma del funcionario escolar que aprueba por el distrito:
Fecha de la firma del funcionario escolar:
Información para padres o tutores <u>:</u>
La ley de California estipula que después de que un niño ha sido legalmente admitido a un kínder y ha asistido durante un año, el niño debe ser promovido al primer grado a menos que el distrito escolar y los padres/tutores del niño acuerden que el niño continúe asistiendo al kínder por no más de un año adicional. Esta regla se aplica ya sea que el niño comience el kínder a principios del año escolar o en una fecha posterior, de manera que un niño que comienza el kínder en enero, por ejemplo, deberá ser promovido el siguiente enero a menos que haya un acuerdo formal en hacerlo continuar. Debido a que los niños en edad del kínder por lo general no se desarrollan de manera constante o predecible, el Departamento de Educación de California recomienda que la aprobación de que un niño continúe no se debe dar hasta cerca del aniversario de la admisión del niño/a al kínder.
Estoy de acuerdo en que mi hijo/a (nombrado arriba) continúe en el kínder hasta (no puede ser más de un año después del aniversario).
Firma del padre/madre/tutor: Fecha:
Nombre del padre/madre/tutor:
Domicilio:
Número de teléfono:

Pupil Accounting K Letter May 2015